



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

TO/845

2009/10/007/0/3131

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 09 FEB. 2010

VISTO: los Convenios suscritos con fecha 19 de enero de 2010, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias Municipales de: Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres.-----

RESULTANDO: **I)** Que por Decreto N°351/005 de 27 de setiembre de 2005, se aprobó el beneficio de gratuidad en el transporte, para los estudiantes del 1° ciclo de enseñanza media pública en los servicios suburbanos y de corta distancia en los Departamentos de San José y Canelones.-----

II) Que a partir del 1° de marzo de 2006, dicho beneficio se extendió a la totalidad de los estudiantes que residiendo en las Intendencias Municipales citadas en el Visto de la presente, utilicen servicios departamentales para trasladarse a sus lugares de estudio.-----

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°208.0i1), ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: **I)** Que el objetivo del beneficio de gratuidad de que se trata es colaborar con aquel estudiante que tiene dificultades en su traslado al Instituto de Enseñanza, para así culminar su educación básica y disminuir las deserciones que por ese motivo se generan.-----

II) Que se hace necesario instrumentar el efectivo

2009/10/007/0/2898

cumplimiento de lo dispuesto, estableciendo las condiciones y controles pertinentes.-----

III) Que en ese contexto se formularon los Convenios de que se trata, como forma de habilitar también los traslados de estudiantes a sus Institutos de Enseñanza, en aquellas líneas de jurisdicción departamental.-----

IV) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a financiar el beneficio referido mediante la transferencia de fondos, a las Intendencias Municipales citadas, con el fin de destinarlos a compensar económicamente a las empresas permisarias de dichos departamentos que brinden el servicio efectivo.-----

ATENCIÓN: a las disposiciones contenidas en el Decreto N°351/005 de 27 de setiembre de 2005 y a lo establecido por el artículo 218 de la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase en todos sus términos los Convenios suscritos con fecha 19 de enero de 2010, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias Municipales de: Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres con la finalidad detallada en el preámbulo de la presente resolución.-----

2°.- Autorízase a dichos fines, la inversión de la suma total de \$86:800.000 (pesos uruguayos ochenta y seis millones ochocientos mil).-----



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Dicho importe, será atendido con los recursos establecidos por artículo 218 de la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, Programa 007, Proyecto 000, Financiación 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2010.-----

3°.- Comuníquese y previa toma de razón por parte del Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, vuelva a la Dirección Nacional de Transporte, a sus efectos.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

